



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA



Cde. EXPTE N° 4662/01 y 4868/01

USHUAIA, 29 NOV. 2001

SEÑORA MINISTRO DE EDUCACION:

Vienen a esta Secretaria Legal y Técnica de la Provincia las presentes actuaciones del corresponde relacionadas con la consulta impetrada por la Sra. Directora del Jardín N° 3 de la ciudad de Río Grande acerca de la duración exacta de una hora cátedra complementaria.

Previamente es dable señalar que ha sido agregado a las presentes actuaciones el Expediente N° 4868/01.

Que del análisis de la documentación obrante se desprende:

Que en las declaraciones juradas obrantes a Fs. 4, 5, 6 y 7 se ha omitido discriminar la carga horaria que cumplen los docentes en el mencionado Jardín de infantes imposibilitando de esta forma determinar cuantas horas cátedras detenta en realidad.

Que la Dirección del Jardín certifica los datos consignados en la declaración del Docente Sesma Carlos Fabián sin percatarse que el mismo declara 16 hs en dicha institución y consigna, sin discriminar, 13 hs ½ al dorso de la declaración jurada.

Que la hora cátedra tiene una duración de 40 minutos sin perjuicio de que la misma pueda ser fraccionada por fines pedagógicos (Ej. 30 minutos de clase y diez para organizar y trasladar al grupo hasta el espacio de trabajo).

Que bien es cierto que no existe una norma que

expresamente establezca la carga horaria de los docentes complementarios, debe entenderse que es de aplicación lo mentado al respecto en el Art. 3 de Ley 19.514 (ampliatoria de la Ley 14473).

Que no puede escapar al conocimiento del Jardín que se liquida por hora cátedra de 40 minutos de duración.

Por lo expuesto deberá intimarse a los docentes involucrados a los fines de que rectifiquen sus declaraciones juradas de acuerdo a los intervalos horarios reseñados.

Asimismo se deberá informar a esta secretaría si los docentes en cuestión han usufructuado retribuciones por las horas mal declaradas y en su caso desde cuando, ello a los fines correspondientes.

DICTAMEN S.L.Y.T. N°...../181...../01.-

g.a.g
10/11/11

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
Subsecretario Legal y Técnico